

MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO SOBRE LA COMPETENCIA DEL PROYECTO DE NUEVO DECRETO DE EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA QUE SUSTITUYE AL VIGENTE DECRETO 60/2007 DE 24 DE MAYO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, apartado segundo, de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la unidad de mercado, en adelante LGUM, que establece:

“En los procedimientos de elaboración de normas que afecten de manera relevante a la unidad de mercado, la autoridad competente proponente de la norma pondrá a disposición del resto de autoridades a través del sistema de intercambio electrónico de información previsto en el artículo 23 de esta Ley, con la antelación suficiente, el texto del proyecto de norma, acompañado de los informes o documentos que permitan su adecuada valoración, incluyendo en su caso la memoria del análisis de impacto normativo.”

Es preciso por tanto la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo respecto la norma que se pretende aprobar.

1.- Identificación de la norma.

Proyecto de Decreto que sustituye al vigente Decreto 60/2007 de empresas de intermediación turística, de 24 de mayo.

2.- Justificación de la nueva norma.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, fue incorporada al derecho español mediante la aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE de 24 de noviembre). Por su parte la administración asturiana en materia de turismo por Ley 10/2010 de Asturias se adaptó la normativa autonómica de rango legal, Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, a los principios de la citada Directiva.

Asimismo de forma reciente se ha aprobado la reforma del artículo 163 del Real Decreto Legislativo 1/2007 para la defensa de los Consumidores y Usuarios que transpone el Artículo 7 de la Directiva 90/314/CEE del Consejo, de 13 de junio, relativa a los viajes combinados, las vacaciones combinadas y los circuitos combinados, y seguidamente se ha aprobado una nueva directiva de viajes combinados en el sentido de incorporar la doctrina establecida por el TJUE que interpreta que la garantía que obligatoriamente oferten las agencias de viajes debe ser efectiva e ilimitada, debe rembolsar todos los fondos depositados sin limitación y sin trámites excesivos y de forma gratuita. Es necesario por tanto la adaptación de la normativa sectorial turística.

Por tanto, es precisa la actualización del Decreto de Empresas de Intermediación Turística, con el objeto de adaptar la regulación contenida en el Decreto 60/2007 a la nueva redacción de la Ley del Principado de Asturias 7/2001, tras su modificación mediante Ley del Principado de Asturias 10/2010, de 17 de diciembre, incorporando a la misma los principios de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior; particularmente, suprimiendo las barreras y obstáculos que restringen aún injustificadamente el acceso a actividades turísticas y su ejercicio. Asimismo es preciso incorporar a la normativa la garantía ilimitada que se exige por la normativa europea para poder ofertar viajes combinados por las agencias de intermediación turística.

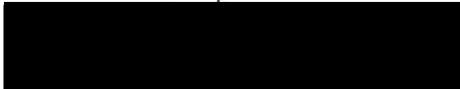
3. Impacto sobre la competencia.

El proyecto de Decreto que sustituye al vigente Decreto 60/2007 de empresas de intermediación turística, de 24 de mayo, incorpora los principios de La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y asimismo se adapta a los principios establecidos en la Ley 20/2013 de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado (LGUM).

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Oviedo, 19 de junio de 2018

La Jefa del Servicio de Estrategia Comercial y Turística


M^a del Mar Martínez Salmerón